



Ayudas y Financiación

Crecimiento Azul: Pesca y Acuicultura

OCTUBRE 2020



UE
AMBITO NACIONAL

AUTONÓMICAS



INTERNACIONALES





CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO (UE) N° 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, Y POR EL QUE SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 Y (CE) N° 791/2007 DEL CONSEJO, Y EL REGLAMENTO (UE) N° 1255/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

En la página 16, en el artículo 11, letra c):

donde dice: «c) paralización temporal o total de las actividades pesqueras, a menos que así lo disponga el presente Reglamento;»,

debe decir: «c) paralización temporal o definitiva de las actividades pesqueras, a menos que así lo disponga el presente Reglamento;».

En la página 25, en el artículo 34, apartado 1, letra b):

donde dice: «b) la paralización temporal esté prevista como instrumento de un plan de acción del artículo 22, apartado 4, del Reglamento (UE) no 1380/2013, indicando que el segmento de flota no está equilibrado de manera efectiva con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.».

debe decir: «b) la paralización definitiva esté prevista como instrumento de un plan de acción del artículo 22, apartado 4, del Reglamento (UE) no 1380/2013, indicando que el segmento de flota no está equilibrado de manera efectiva con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.».



REGLAMENTO (UE) no 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014

más información





CONVOCATORIA 2020 DE LA ERA-NET BLUEBIO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LA BIOECONOMÍA AZUL

La ERA-NET BlueBio es una red cofinanciada por la Comisión Europea en el marco del programa H2020, que reúne a 28 agencias de 17 países con la misión de mejorar las tecnologías biológicas marinas.

El objetivo de ERA-NET BlueBio es identificar y mejorar las múltiples formas de introducir en el mercado productos de base biológica y servicios relacionados con el conocimiento que deriva del estudio de la biomasa acuática, tanto de origen marino como dulce acuícola. Para ello, se busca establecer un plan de financiación coordinado en el ámbito de la investigación y el desarrollo que fortalezca la posición de Europa en el marco de la bioeconomía azul.

El objetivo de esta convocatoria, financiada por el programa H2020 y en la que participa el CDTI, es conceder ayudas financieras y facilitar el desarrollo de proyectos colaborativos transnacionales de I+D en el ámbito de la bioeconomía azul. Los proyectos deben ser multidisciplinares e incluir al menos 3 socios de diferentes países.

El resultado del proyecto deber facilitar la transferencia (es decir, logística, preservación y transporte) de los recursos biológicos desde la cosecha (captura o producción) hasta el procesamiento para garantizar la trazabilidad, calidad, sostenibilidad y la cantidad necesaria, o el pre-procesamiento de los recursos biológicos para convertirlos en productos para el mercado. También se incluyen los

sistemas de suministro a productores primarios.

La financiación principal de la participación española en estos proyectos con el CDTI se hará a través de préstamos bonificados con un tramo no reembolsable del 33%.

El procedimiento de presentación de solicitudes distingue entre las fases de solicitud internacional y de financiación nacional.

En la fase de solicitud internacional, los participantes deberán presentar, a la vez, dicha solicitud en la sede electrónica del CDTI y en la plataforma de la red BLUEBIO.

A nivel nacional, las empresas españolas solicitantes deben presentar un formulario de propuesta nacional "Preliminar ERA-NET COFUND", a través de la sede electrónica del CDTI/Gestión de Ayudas – Área Privada, con la misma fecha límite de pre-propuestas. Se adjuntará al mencionado formulario una breve memoria técnica describiendo, en castellano, las actividades de I+D y el presupuesto de la participación de la empresa en la propuesta internacional.

más información





CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN GALLEGA EN EL PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (H2020)

Nuevo esquema de apoyo previsto en la RIS3 Galicia orientado al incremento del impacto del Programa Marco de la Unión Europea en el Sistema Gallego de innovación. Este esquema, que incluye varias líneas de ayuda, cuenta con un doble objetivo:

- ❑ El aumento del retorno conseguido por las entidades gallegas en el Programa Marco a través del apoyo a la preparación de propuestas “de calidad”.
- ❑ La búsqueda de una coordinación estratégica entre el Programa Marco y el Programa Operativo Feder-Galicia que mejore la eficiencia y eficacia en el Sistema Gallego de Innovación de la financiación dedicada a la I+D+i.

En este esquema de apoyo se incluyen varias líneas de apoyo:

Línea 1: apoyo a la preparación de propuestas de calidad al Programa Marco. Se considera que son de calidad aquellas que obtuvieron una puntuación superior al 75% de la nota máxima establecida en la convocatoria a la que concurrieron.

Dirigida a PYMEs y organismos de investigación y difusión (públicos y privados).

Gastos subvencionables: Consultoría destinada a la formulación de la propuesta y a su presentación; personal propio.

Líneas 2.1 y 2.2: financiación del desarrollo de una propuesta individual presentada a la Fase 1 (línea 2.1) o a la Fase 2 (línea 2.2) del Instrumento PYME. Deberán contar con sello de excelencia de la Comisión Europea o haber alcanzado una evaluación igual o superior a la necesaria para su obtención. También serán subvencionables aquellas propuestas individuales presentadas a la nueva acción piloto del Consello Europeo de Innovación que contiene el Sello de Excelencia de la Comisión Europea.

Dirigida a PYMEs

Gastos subvencionables Línea 2.1: Personal propio; Subcontrataciones; Consultoría: gastos asesoramiento experto (panel de coaches EASME-instrumento pyme); Asistencias técnicas.

Gastos subvencionables Línea 2.2: Personal propio; Equipamiento y material instrumental; Material fungible; Adquisición de patentes; Servicios tecnológicos; Subcontrataciones; Costos indirectos (máximo 10% personal).

Fecha límite: 30 de Noviembre 2020

más información





LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN LDI ACTUALIZADO

Objetivo general de la actuación	Apoyo a proyectos de carácter aplicado, muy cercanos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo y cortos períodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector.
Beneficiarios	Empresas. Ver bases
Tipo de convocatoria	Abierta todo el año.
Plazo de presentación	Todo el año.
Tipo de ayuda	Ayuda parcialmente reembolsable.
Características de la ayuda	<p>Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:</p> <ul style="list-style-type: none">•Amortización a 3 años: Euribor a un año +0,2%.•Amortización a 5 años: Euribor a un año +1,2%. <p>Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado (hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER). La empresa deberá aportar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa. Ayuda sujeta al régimen de minimis. Presupuesto mínimo elegible: 175.000 euros.</p>
Características del proyecto	<p>Duración: de 6 meses a 18 meses.</p> <p>En los proyectos cofinanciados con FEDER, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser superior al 30 de septiembre de 2022.</p>
Solicitud	Aplicación online CDTI.
Más información	
Contenido	Ficha del instrumento.





chist-era

PRE-ANUNCIO DE LA NUEVA CONVOCATORIA COFUND DE LA ERANET CHIST-ERA

Programa internacional	European Coordinated Research on Long-term Challenges in Information and Communication Sciences & Technologies ERANET (CHIST-ERA) http://www.chistera.eu/call-2018-announcement
Objetivo de financiación	Los proyectos financiados por la AEI deben estar en línea con los objetivos principales descritos en el Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 .
Compromiso de financiación	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 La financiación de los grupos españoles se realizará mediante la convocatoria española de Programación Conjunta Internacional (PCI) o su equivalente. Se recomienda consultar la convocatoria PCI 2019 como referencia. Los socios españoles financiados estarán obligados a seguir las normas establecidas en dicha convocatoria, además de ajustarse a los límites de financiación previstos. La convocatoria será gestionada por la Subdivisión de Programas CientíficoTécnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.
Compromiso de financiación	Importe máximo de financiación para la convocatoria CHIST-ERA 2019: 660.000 €
Reconocimiento obligatorio	Cualquier publicación o actividad de difusión resultante de los proyectos apoyados en esta iniciativa deberá reconocer la financiación de la Agencia Estatal de Investigación: "Proyecto (referencia XX) financiado por la Agencia Estatal de Investigación en la convocatoria PCI (o su equivalente)" FECHA LIMITE: 21 NOVIEMBRE 2020 PARA LA LLAMADA 2021

CONVOCATORIA DEL PACTO VERDE EUROPEO: INVERSIÓN DE 1.000 MILLONES DE EUROS PARA IMPULSAR LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DIGITAL

La Comisión Europea ha aprobado una nueva convocatoria de propuestas de Horizonte 2020 dedicada al Pacto Verde Europeo (EU Green Deal), que tiene como objetivo movilizar la investigación y la innovación para dar respuesta a la crisis climática y ayudar a proteger los ecosistemas y la biodiversidad europeos. El presupuesto dedicado a esta convocatoria es cercano a los 1.000 millones de euros.

Esta convocatoria del Pacto Verde difiere en aspectos importantes de anteriores convocatorias de Horizonte 2020. Dada la urgencia de los retos que aborda, su objetivo es lograr resultados claros y perceptibles a corto y medio plazo, pero con una perspectiva de cambio a largo plazo. Hay menos acciones, pero más específicas, más amplias y visibles, centradas en la escalabilidad, la difusión y la adopción rápidas.

Se espera que los proyectos financiados en el marco de esta convocatoria ofrezcan resultados con beneficios tangibles en diez ámbitos:

Ocho ámbitos temáticos que reflejan las principales líneas de trabajo del Pacto Verde Europeo: Aumento del nivel de ambición respecto del clima

- Energía limpia, asequible y segura
- Industria para una economía limpia y circular
- Edificios eficientes desde el punto de vista energético y de los recursos
- Movilidad sostenible e inteligente
- Estrategia «de la granja a la mesa»
- Biodiversidad y ecosistemas
- Contaminación cero, entornos sin sustancias tóxicas

Y dos ámbitos horizontales— reforzar el conocimiento y capacitar a los ciudadanos—, que ofrecen una perspectiva a largo plazo para lograr las transformaciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

La inversión de 1.000 millones de euros permitirá seguir construyendo los sistemas e infraestructuras de conocimiento de Europa. La convocatoria incluye oportunidades de cooperación internacional a la hora de/para abordar las necesidades de las naciones menos desarrolladas, en particular en África, en el contexto del Acuerdo de París y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El plazo para la presentación de propuestas finaliza el 26 de enero de 2021, y está previsto que los proyectos seleccionados comiencen en otoño de 2021.

[más información](#)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN 2020

OBJETO: De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad (FB), en el marco de las competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del Programa empleaverde, iniciativa a través de la cual la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) desarrolla su actividad como Organismo Intermedio del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (FSE) para el periodo de programación 2014-2020.

El Programa empleaverde apoya proyectos que pongan en marcha actuaciones dirigidas a fomentar la creación y mejora del empleo y empresas en actividades económicas vinculadas al medio ambiente y que tengan entre sus objetivos:

- ✓ Crear empleo verde y azul.
- ✓ Mejorar las competencias y cualificaciones de personas trabajadoras en sostenibilidad.
- ✓ Impulsar la innovación social con impacto ambiental positivo.
- ✓ Promover la creación y crecimiento de empresas verdes y azules.
- ✓ Conectar los ecosistemas europeos de apoyo al emprendimiento y empleo verde y azul.

Concretamente esta convocatoria está focalizada en la mejora de competencias y cualificaciones de personas trabajadoras en temas de sostenibilidad.

BENEFICIARIOS: Todas y cada una de las acciones que integran los proyectos deberán ir

dirigidas a personas trabajadoras (por cuenta ajena y propia).

Colectivos prioritarios:

Tanto el acceso como el mantenimiento y la progresión en el empleo presentan más dificultades para ciertos sectores de la población. Es por ello que, entre los destinatarios del proyecto, se prestará especial atención a los siguientes colectivos prioritarios, valorados en base a los criterios y subcriterios definidos en la presente convocatoria, agrupados en dos bloques:

- ✓ Mujeres
- ✓ Otros colectivos prioritarios : *Jóvenes hasta 35 años, *Mayores de 45 años, *Personas inmigrantes, *Personas con discapacidad, *Personas residentes en áreas protegidas

DOTACION DE LA CONVOCATORIA:

Los proyectos tendrán una duración máxima de 9 meses. El importe mínimo solicitado por proyecto será de 100.000 € y el máximo de 300.000 €. Este importe incluye tanto la cofinanciación del FSE como la financiación de la entidad beneficiaria y, en su caso, la de las entidades colaboradoras.

Hasta 5,7 M€ (Extremadura, Andalucía, Castilla La Mancha, Murcia, Canarias y Melilla son las regiones con más cantidad de fondos disponibles).

1. Empleaverde MEJORA	4.000.000,00€
2. Empleazul MEJORA	1.767.000,00€
TOTAL	5.767.000,00€

PLAZO DE SOLICITUD: Hasta el 15 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas.



Resolución./
convocatoria



Bases



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) 2020

OBJETO: Subvenciones para la contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un periodo mínimo de seis meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad, con el objetivo de contribuir a afrontar grandes retos actuales como la crisis generada por el Covid-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y el reto demográfico, impulsando una transición ecológica y justa y construyendo un futuro más resiliente y sostenible.

BENEFICIARIOS: Personas físicas que actúen como empleadoras o entidades privadas con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

IMPORTE SOLICITADO

El importe solicitado para cada persona contratada será de 4 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta cantidad se verá incrementada en 500€ en aquellos casos en que la persona contratada pertenezca a alguno/s de los colectivos prioritarios que se indican a continuación:

- ✓ Mujeres.
- ✓ Jóvenes hasta 35 años.
- ✓ Mayores de 45 años.
- ✓ Personas inmigrantes.
- ✓ Personas con discapacidad.
- ✓ Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales.

Este importe incluye tanto la cofinanciación del FSE como la financiación del/de la solicitante.

PLAZOS DE SOLICITUD El plazo para presentar solicitudes comenzará a los 6 meses de la publicación de la convocatoria y finalizará el día 30 de septiembre 2021, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras salvo prórroga, la cual se publicará en la web de la FB y como establezca la normativa.

La FB podrá emitir una resolución parcial con las propuestas recibidas hasta el 15 de marzo de 2021, siempre que haya un número considerable de solicitudes, pudiendo agotar con dicha resolución parcial la totalidad de la dotación económica prevista.

AVISO IMPORTANTE:

A partir del 20 de febrero de 2021 estará disponible la aplicación online para la petición de solicitudes en esta convocatoria.



Convocatoria



Bases



EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO), A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, HA ABIERTO EL PLAZO DE DOS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y PROYECTOS DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA VERDE Y AZUL. EL OBJETIVO DE ESTAS AYUDAS ES ABORDAR LOS GRANDES RETOS ACTUALES COMO LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, LA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA DESPOBLACIÓN, QUE REQUIEREN SOLUCIONES BASADAS EN UNA ECONOMÍA JUSTA Y SOSTENIBLE.

¡¡ ACTUALIZADO: 08 OCTUBRE 2020 ¡¡



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE ADAPTA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN 2020 PARA CONTRIBUIR A SUPERAR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

Con fecha 29 de enero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 25, la Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

El Boletín Oficial del Estado de 23 de mayo de 2020 publica el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto establece en su artículo 9 la reanudación del cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos con efectos desde el 1 de junio de 2020. Estas ayudas vienen justificadas como medidas de soporte dirigidas a las personas trabajadoras para lograr que, una vez reanudados los plazos administrativos, se favorezca la mejora de su cualificación para reforzar la protección de los trabajadores y las trabajadoras directamente afectados así como el relanzamiento de la actividad económica. En el actual contexto, y para afrontar la alerta sanitaria provocada por el COVID-19, se considera oportuno focalizar el objeto de la convocatoria y la temática de los proyectos para impulsar la sostenibilidad y la eco-innovación en todos los sectores como oportunidad para contribuir a superar la crisis generada por el COVID-19, así como extender el plazo de presentación de solicitudes.





EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 6 DE AGOSTO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014 – 2020 (Publicado en: «BOE» núm. 224, de 20 de agosto de 2020)

Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publican las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones por la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (Publicado en: «BOE» núm. 107, de 4 de mayo de 2019)

Subvenciones para la contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un periodo mínimo de seis meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad, con el objetivo de contribuir a afrontar grandes retos actuales como la crisis generada por el Covid-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y el reto demográfico, impulsando una transición ecológica y justa y construyendo un futuro más resiliente y sostenible.



CONVOCATORIAS ABIERTAS: COMUNIDADES AUTONOMAS





RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

OBJETIVO: Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que abordan todos los Grupos de Desarrollo Rural, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

FECHA PUBLICACION : 20 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN:

1. Se convocan para el año 2020 las ayudas incluidas en el capítulo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020, publicada en el BOJA número 228, de 28 de noviembre de 2017, destinadas a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sus agrupaciones, no pudiendo optar a las mismas las asociaciones reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020.

Esta convocatoria abarca también las ayudas contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. La información detallada relativa a las distintas líneas de ayuda objeto de la presente convocatoria, diseñadas por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020 en sus respectivas Estrategias de

Desarrollo Local y para sus correspondientes Zonas Rurales Leader, está a disposición de las personas o entidades solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sus agrupaciones, que vayan a ejecutar el proyecto u operación contemplado en la Estrategia de Desarrollo Local aprobadas y que se encuentren previstas en las líneas de ayuda definidas por cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 2020 y convocadas en este acto.

CUANTÍA: La cantidad destinada a la financiación de la convocatoria de ayudas asciende a doscientos mil (200.000) euros, con cargo al presupuesto de FICYT.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020



más información



DECRETO-LEY 26/2020, DE 13 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE EN EL ÁMBITO ECONÓMICO PARA FACILITAR AYUDAS A LAS PYMES INDUSTRIALES AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA PANDEMIA SARS-COV-2.

OBJETIVO:

1. Se aprueban las bases reguladoras que habrán de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para financiación de capital circulante de las empresas que favorezca el restablecimiento de sus condiciones competitivas de forma rápida y permanente, agilizando los procesos formales de salida de las dificultades que ahora tienen, con el fin de:

a) Mantener al sector industrial, clave del nuevo modelo de desarrollo económico andaluz, afectado por el impacto económico que la situación de alarma ha generado sobre las empresas industriales cuya actividad principal no fueron consideradas esenciales por el Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

b) Evitar la destrucción del tejido industrial y la generación de un mayor distanciamiento del modelo productivo andaluz respecto al resto de regiones.

2. Igualmente tienen como objeto ayudar a empresas del sector industrial que pudiendo ser competitivas, ya que tienen producto y mercado, sin embargo sufren las consecuencias negativas de una situación de carácter totalmente excepcional, sobrevenida y de ámbito global generada por el COVID-19.

FECHA PUBLICACION : 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: Artículo único. Medida extraordinaria y urgente en el ámbito

económico para facilitar ayudas a las PYMES industriales.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a pequeñas y medianas empresas industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2, para financiación de capital circulante cofinanciadas con Fondos FEDER.

BENEFICIARIOS:

Sectores	Subsectores	Descriptoros
Empresas en general	Mejora de estructuras	Capital circulante Fomento de la competitividad Reactivación económica Saneamiento financiero
Industria	Mejora de estructuras	Capital circulante Fomento de la calidad Reactivación económica Saneamiento financiero

CUANTÍA: Crédito 2020: 50.000.000 euros. Cuantía máxima de 300.000 euros por persona solicitante. El importe de la subvención es un porcentaje del capital circulante de la empresa solicitante. Este se estima en un 25% de las ventas realizadas por los establecimientos operativos ubicados en Andalucía en el ejercicio 2019, con el máximo del doble de los costes salariales anuales del beneficiario correspondientes a 2019 en los centros de trabajo ubicados en Andalucía.

PLAZO: La convocatoria se efectuará mediante resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Su publicación se efectuará por el trámite de urgencia con anterioridad al 22 de octubre de 2020, dada la vigencia del régimen de ayudas de estado al que quedan sometidas estas subvenciones las cuales deberán estar concedidas, salvo modificación del Marco Temporal, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.





RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS PYMES INDUSTRIALES AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA PANDEMIA SARS-COV-2 COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE EN EL ÁMBITO ECONÓMICO, ACOGIDAS AL DECRETO-LEY 26/2020, DE 13 DE OCTUBRE.

OBJETIVO: La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para la financiación de capital circulante de las mismas con el fin de favorecer el restablecimiento de sus condiciones competitivas de forma rápida y permanente, agilizando los procesos formales de salida de las dificultades que ahora tienen, y con ello:

a) Mantener al sector industrial, clave del nuevo modelo de desarrollo económico andaluz, afectado por el impacto económico que la situación de alarma ha generado sobre las empresas industriales cuya actividad principal no fueron consideradas esenciales por el Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

b) Evitar la destrucción del tejido industrial y la generación de un mayor distanciamiento del modelo productivo andaluz respecto al resto de regiones.

Igualmente tienen como objeto ayudar a empresas del sector industrial que pudiendo ser competitivas, ya que tienen producto y mercado y sin embargo sufren las consecuencias negativas de una situación de carácter totalmente excepcional, sobrevenida y de ámbito global.

FECHA PUBLICACION : 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: Se convoca la concesión de subvenciones acogida al Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las PYMES industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-COV-2.

BENEFICIARIOS: Las PYMES industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-COV-2 que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 5 del anexo del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre.

CUANTÍA:

El importe de la subvención es un porcentaje del capital circulante de la empresa solicitante y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 del anexo del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, tendrá un límite máximo por beneficiaria de 300.000 euros.

PLAZO: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

más información



ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (2014-2020).

OBJETO: Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

FECHA PUBLICACION BOJA : 02 de octubre de 2020.

La Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), queda modificada como sigue:

- **Número 192 - Viernes, 2 de octubre de 2020 página 16 del BOJA:**

Uno. El título queda redactado del siguiente modo:

«Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina y Continental en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).»

Dos. El Artículo único, apartado 1, queda redactado del siguiente modo:

«1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas que se relacionan a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina y Continental en Andalucía, en virtud de la Prioridad 2 del Reglamento (UE) núm.508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, que contienen los cuadros resumen correspondientes a:

- a) Inversiones productivas en la acuicultura (artículo 48.1, apartados a) a d) y f) a h) del reglamento FEMP).
- b) Inversiones productivas en la acuicultura. Eficiencia de los recursos, reducción del uso del agua y químicos, sistemas de recirculación para uso mínimo de agua (artículo 48.1, apartados e), i) y j) del reglamento FEMP).
- c) Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas (artículo 49.1.b) del reglamento FEMP).
- d) Fomento de nuevas empresas acuícolas que practiquen la acuicultura sostenible (artículo 52 del reglamento FEMP).



e) Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica (artículo 53 del reglamento FEMP).

f) Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura (artículo 54.1.a) del reglamento FEMP).

g) Medidas de salud y bienestar de los animales (artículo 56.1.a) del reglamento FEMP).»

Tres. El cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, relativo a las ayudas a las Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía, queda modificado como sigue:

a) El apartado 0, queda redactado del siguiente modo: «0- Identificación de la línea de subvención: Ayudas a las Inversiones productivas en la acuicultura marina y continental en Andalucía.»

b) El apartado 2.a) sobre «Conceptos subvencionables» queda redactado del siguiente modo:

«Ayudas destinadas a inversiones en instalaciones de acuicultura o incluso la construcción de nuevas instalaciones, podrán concederse siempre y cuando el desarrollo sea coherente con el Plan Estratégico Nacional Plurianual para el Desarrollo de la Acuicultura.»

Art. 48.1.a. Inversiones para incrementar la producción en acuicultura.

Art. 48.1.b. Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas.

Art. 48.1.c. Modernizar las instalaciones acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad de los trabajadores del sector acuícola.

Art. 48.1.d. Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.

Art. 48.1.f. Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor.

Art. 48.1.g. Inversiones para recuperar estanques o lagunas existentes mediante la eliminación de lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.

Número 192 - Viernes, 2 de octubre de 2020 página 17 del BOJA

Art. 48.1.h. Inversiones para el desarrollo de actividades complementarias vinculadas a la actividad acuícola principal, a fin de diversificar los ingresos.

c) El apartado 2.c) sobre «Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones», queda redactado del siguiente modo: «X Si.»

d) El apartado 4.a).1º queda redactado del siguiente modo:

«4.a).1º. «Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las personas físicas y jurídicas, titulares de la correspondiente autorización administrativa de cultivos marinos o continentales necesaria para poder llevar a cabo el proyecto para el que se solicita la ayuda.»



e) El apartado 4.a).2º.a) queda redactado del siguiente modo:

«4.a).2º.a) “Estar en posesión de la autorización administrativa para poder realizar el cultivo en el lugar donde vaya a realizarse la inversión, conforme establece la normativa en vigor a tal fin.»

f) El apartado 24.b), en lo referente a «Otros requisitos previos a la propuesta de pago», queda redactado del siguiente modo.

«Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Se acreditará la realización de las inversiones, lo cual se comprobará mediante el acta final de inversiones, así como mediante la presentación de facturas de las inversiones realizadas y de la acreditación de sus pagos, sin que se admitan pagos aplazados.

Además será necesaria la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, no podrá proponerse al pago a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.»

[Ver aquí Orden 30 enero 2017](#)



más información



RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL DECRETO-LEY 23/2020, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DE APOYO AL SECTOR DE LA ACUICULTURA DE ANDALUCÍA, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

OBJETO: Fomentar la investigación pesquera en el ámbito de la pesca marítima, que tiene como objetivos esenciales, entre otros el desarrollo de la acuicultura, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

FECHA PUBLICACION BOJA : 30 de septiembre de 2020.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 57, de 16 de septiembre de 2020.



[Ver aquí D.L 23/2020](#)

más información



ORDEN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020).

OBJETO: Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para las siguientes líneas de ayuda:

- Ayudas a personas que sean jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera.
- Ayudas para inversiones a bordo y en equipos individuales, con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.
- Ayudas para las inversiones en equipos y a bordo que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino.
- Ayudas para inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático.
- Ayudas para inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares.
- Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo con el fin de mejorar la calidad de los productos de la pesca.
- Ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos

pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos.

- Ayudas destinadas a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos

FECHA PUBLICACION: 09 septiembre 2020

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades que se indican específicamente para cada línea de ayuda y que cumplan con los requisitos exigidos en cada caso.

CUANTIA: La cuantía máxima de la subvención respetará en todo caso los límites establecidos en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014. Si bien, la cuantía de la subvención serán las establecidas específicamente en cada línea de ayuda.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, siendo inadmitidas aquellas presentadas fuera de plazo. Ver orden.

más información



ORDEN DE 11 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL INCREMENTO DE CRÉDITO DISPONIBLE, EN LA CONVOCATORIA DE 2020, PARA LAS AYUDAS EN LA LÍNEA DE PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA Y EN LA LÍNEA DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020). - BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 17-08-2020

La Orden de 17 de marzo de 2020, convoca para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 17 de marzo de 2020, convoca para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y determina una cuantía máxima para la línea de ayuda «Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura» y para la línea de ayuda de «Comercialización de los productos de la pesca y acuicultura».

El importe del crédito disponible en esta convocatoria asciende a 397.000 €, conforme a la siguiente distribución:

Línea 1. Medida de comercialización de los productos de la pesca y acuicultura.

Beneficiarios privados: cuantía máxima: año 2020: 56.000€ y año 2021: 164.000€

Línea 2. Medida de promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

Beneficiarios públicos: cuantía máxima: año 2020: 15.000€ y año 2021: 15.000€

Beneficiarios sin ánimo de lucro: cuantía máxima: año 2020: 73.500€ y año 2021: 73.500€

Una vez publicada la orden de convocatoria, se ha comprobado que existe saldo suficiente para poder aumentar el crédito disponible en la anualidad 2021, para las siguientes partidas presupuestarias, en las cuantías que se señalan, con la única finalidad de poder atender las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias suplentes:

Línea 1: Medidas de Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura: Incremento: 3.500 €.

Línea 2: Medidas de promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura: Incremento: 70.000 €.





RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS COLABORATIVO EN EL ÁMBITO DE LOS ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN DE LOS CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL Y EN EL MARCO ESTRATÉGICO POR EL QUE SE IMPULSA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES DE ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA EN LOS CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN LAS ÁREAS DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE ANDALUCÍA (RIS3 ANDALUCÍA) DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER EN ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2014-2020.

OBJETO: Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020, por una cuantía total máxima de 6.000.000 €.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 de Julio de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los siguientes agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento:

1. Las universidades públicas andaluzas.
2. Los organismos públicos de investigación.
3. Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

CUANTIA: . La dotación máxima de la línea de subvención es de 6.000.000 €.

más información





En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2020, DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA Y LA TECNOLOGÍA (FICYT) POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL APOYO A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA EN EL AÑO 2020.

OBJETIVO: La concesión ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología en el año 2020, para las actuaciones realizadas en las anualidades 2018 a 2020, en alguna de las tres modalidades establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas:

A: transferencia transnacional de tecnología

B: valorización de tecnología.

C: misiones internacionales.

FECHA PUBLICACION : 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: Se considerarán susceptibles de ayuda las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico/ Memoria presentado por el clúster sectorial, las cuales deberán ser ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el

31 de diciembre de 2020 y de acuerdo a la tipología de gasto referida en los conceptos subvencionables

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de las ayudas, en función de la modalidad en que participen, las siguientes personas jurídicas que tengan un establecimiento productivo en el Principado de Asturias y según las modalidades A,B Y C (VER BASES)

CUANTÍA:

La cantidad destinada a la financiación de la convocatoria de ayudas asciende a ochocientos mil euros (800.000 €), con cargo al presupuesto de FICYT.

PLAZO: Quince días a contar desde el día siguiente hábil al de publicación del extracto de esta resolución de convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

más información





EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2020, DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA Y LA TECNOLOGÍA (FICYT), POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+i EN EL AÑO 2020.

OBJETIVO: La concesión ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para el fomento de la internacionalización de la I+D+i en el año 2020, para las actuaciones realizadas en las anualidades 2018 a 2020 en la modalidad A de las bases reguladoras de estas ayudas: Actividades preparatorias para la elaboración de solicitudes a programas internacionales de I+D+i.

FECHA PUBLICACION : 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: Se considerarán susceptibles de ayuda las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico/ Memoria presentado por el clúster sectorial, las cuales deberán ser ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo a la tipología de gasto referida en los conceptos subvencionables.

BENEFICIARIOS: Las ayudas, en función de la modalidad en que participen, las siguientes personas jurídicas:

➤ **Actividades de participación:** Las siguientes entidades que tengan un establecimiento productivo en el Principado de Asturias y que participen como socio o coordinador en una propuesta presentada a un programa internacional de financiación de proyectos de I+D+i: (VER BASES)

➤ **Actividades de consultoría:** Las siguientes entidades que tengan una trayectoria demostrada en asesoría y participación en proyectos de I+D+i financiados a través de programas internacionales y que ofrezcan servicios de consultoría especializada para incorporar en programas internacionales de financiación de proyectos I+D+i a las entidades del apartado anterior (actividades de participación) (VER BASES)

CUANTÍA:

La cantidad destinada a la financiación de la convocatoria de ayudas asciende a seiscientos sesenta mil euros (660.000€), con cargo al presupuesto de FICYT.

PLAZO: Quince días a contar desde el día siguiente hábil al de publicación del extracto de esta resolución de convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

más información





EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2020, DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA Y LA TECNOLOGÍA (FICYT), POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PYMES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA FINANCIAR, EN EL AÑO 2020, PARA EL FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I EN EL MARCO DE PROPUESTAS PRESENTADAS A LOS PROGRAMAS INSTRUMENTO PYME E INNOWWIDE DE HORIZONTE 2020.

OBJETIVO: La concesión de ayudas financieras en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a Pymes del Principado de Asturias para el fomento de la internacionalización de la I+D+i en el año 2020 (modalidad B de las bases reguladoras de estas ayudas), mediante la financiación de proyectos que hayan sido presentados a la primera de las fases del Instrumento Pyme o al programa INNOWWIDE, durante el período 2018-2020 y que habiendo cumplido los criterios de elegibilidad y estándares de evaluación de convocatorias internacionales no hubieran logrado obtener la financiación por parte de las instituciones internacionales.

FECHA PUBLICACION : 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: Se considerarán susceptibles de ayuda las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico/ Memoria presentado por el clúster sectorial, las cuales deberán ser ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo a la

tipología de gasto referida en los conceptos subvencionables.

BENEFICIARIOS:

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las entidades que se definen en artículo 38.1-Modalidad B de la modificación de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.
2. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el cobro de la subvención.

CUANTÍA:

La cantidad destinada a la financiación de la convocatoria de ayudas asciende a doscientos mil (200.000) euros, con cargo al presupuesto de FICYT.

PLAZO: Diez días a contar desde el día siguiente hábil al de publicación del extracto de esta resolución de convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

más información



OBJETO: Se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la paralización de la flota de arrastre de fondo de la actividad pesquera del año 2020, de acuerdo con el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y la Orden del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 23 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del programa del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en el BOIB núm. 70, de 4 de junio de 2016, en el marco del programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobado por la Comisión el 13 de noviembre del 2015.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad la financiación de la paralización temporal de la flota de arrastre de la actividad pesquera, de acuerdo con el calendario que incluye como anexo la Resolución de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de diciembre de 2019, por la que se regulan las paralizaciones temporales para la modalidad de arrastre de fondo en las Islas Baleares (BOIB núm. 167, de 12 de diciembre de 2019).

FECHA PUBLICACION : 01 de octubre de 2020.

BENEFICIARIOS: Pueden ser beneficiarios de las ayudas convocadas mediante esta resolución las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación que lleven a cabo las actuaciones previstas en esta resolución y que, en el momento de la parada temporal según los calendarios previstos, sean armadores o pescadores de la modalidad de arrastre de fondo y que reúnan los requisitos que indica la ayuda. (ver bases)

La ayuda por paralización temporal puede concederse por un periodo máximo de seis meses por barco y pescador durante el periodo de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

CUANTÍA: Se destina un importe de trescientos mil euros (300.000 €) a esta convocatoria, con cargo a los presupuestos del FOGAIBA del año 2020, con la posibilidad de ampliar la dotación de la partida presupuestaria.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOIB hasta el día 30 de octubre del 2020.

más información



FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 de
septiembre de 2020

Convocatoria de las Becas Cátedra de la Mar Iberostar

La Cátedra de la Mar Iberostar de la Universidad de las Islas Baleares, mediante la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares(FUEIB), **convoca 11 becas y ayudas** con el fin de fomentar la creación de nuevos grupos de investigación y la formación de personal investigador especializado, y promover la transferencia del conocimiento en las problemáticas ambientales del medio marino.

Las becas están destinadas a estimular la movilidad de doctorados y a la financiación de proyectos de investigación originales, con entidad propia, focalizados y de calidad científica. Las ayudas se proporcionan a aquellos jóvenes investigadores que hayan presentado un TFM / TFG durante los cursos académicos 2018-2019 y 2019-2020.

La temática debe estar relacionada con la investigación, la conservación y la gestión del medio marino, pudiendo ser abordada desde cualquier disciplina académica, y en el marco de tres líneas prioritarias: la salud costera (impacto de las depuradoras y vertidos a la posidonia), la pesca sostenible y el impacto de plásticos desechables.

más información



SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, PARA LOS AÑOS 2019-2022, PARA LA **DIVERSIFICACIÓN Y NUEVAS FORMAS DE INGRESOS** DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

FECHA DE PUBLICACIÓN. 19/11/2019 (Actualizado a 21/01/2020)

BENEFICIARIOS: Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria los pescadores o armadores de barcos pesqueros que a la fecha límite del plazo para la presentación de solicitudes, su barco cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan su puerto base en las Illes Balears.
- Que estén dados de alta en el censo de la flota pesquera operativa.
- Que no dispongan del Informe favorable del Ministerio de Fomento al que hace referencia el artículo 4 del Real decreto 239/2019, de 5 de abril, a la fecha de la solicitud de la ayuda..

CUANTIA: Para la primera convocatoria se destina un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a los presupuestos del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) del año 2019, una cuantía que se puede incrementar con créditos que se pueden destinar a esta finalidad.€

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes para la primera convocatoria será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOIB hasta el 31 de enero del 2020. Se podrán presentar las solicitudes para las siguientes convocatorias:

2.^a convocatoria: 01/02/2020–31/07/2020; **3.^a convocatoria:** 01/08/2020–31/01/2021;
4.^a convocatoria: 01/02/2021–31/07/2021; **5.^a convocatoria:** 01/08/2021–31/01/2022.

más información



SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, PARA LOS AÑOS 2019-2021, PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

OBJETIVO: Actualmente hay muy buenas perspectivas de mercado para incrementar la producción acuícola con nuevas especies, nuevos productos y servicios de valor añadido; por eso es necesario fomentar las inversiones productivas para conseguir una acuicultura sostenible y competitiva y aprovechar esta fuerte demanda del mercado que se da en muy pocos sectores.

FECHA PUBLICACION: 24/12/2019 (Actualizado a 21/01/2020)

BENEFICIARIOS: Titulares de empresas acuícolas existentes

CUANTIA: 56.099.08€

PLAZO: 31/03/2020, 30/09/2020, 31/03/2021, 30/09/2021.

[más información](#)





OBJETIVO: Actualmente hay muy buenas perspectivas de mercado para incrementar la producción acuícola con nuevas especies, nuevos productos y servicios de valor añadido; por eso es necesario fomentar las inversiones productivas para conseguir una acuicultura sostenible y competitiva y aprovechar esta fuerte demanda del mercado que se da en muy pocos sectores.

FECHA PUBLICACION: 24/12/2019 (Actualizado a 21/01/2020)

BENEFICIARIOS:

1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria los titulares de empresas acuícolas existentes.

Igualmente, pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas acuícolas de nueva creación que, antes de que se dicte la propuesta de resolución, dispongan de un plan empresarial. En este caso, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000,00 euros, deben disponer también de un estudio de viabilidad que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones.

2. No pueden ser personas beneficiarias de ayudas del FEMP durante un periodo de tiempo determinado, establecido de conformidad con el apartado 4 del artículo 10 del Reglamento 508/2014, si el organismo intermedio de gestión ha comprobado que los operadores de que se trate:

CUANTIA:

1. Para la primera convocatoria se destina un importe máximo de cincuenta y seis mil noventa y nueve euros con ocho céntimos (56.099,08 €), con cargo a los presupuestos del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) del año 2019, una cuantía que se puede incrementar con créditos que se pueden destinar a esta finalidad.

2. El resto de las convocatorias de ayuda que establece esta resolución quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas.

PLAZO: Desde la publicación hasta el 30/03/2020.; **2ª convocatoria** : 01/04/2020-30/09/2020; **3ª Convocatoria:** 01/10/2020-31/03/2021; **4ª convocatoria:** 01/04/2021-30/09/2021.



SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018-2022, PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA PARA LA ASOCIACIÓN LEADER ISLA DE MENORCA, EN EL MARCO DE LA MEDIDA 4.1.3. DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

- ❑ **Objetivo estratégico 6:** fomentar e impulsar la formación y la información a través de la capacitación. La gestión del conocimiento y la cooperación. - Objetivo específico 6.1.: Reforzar el capital humano a través de la formación y la capacitación para facilitar, así, el relevo generacional y el emprendimiento. Línea de actuación 6.1.1. Formación del sector pesquero dirigida a mejorar el relevo generacional y la adaptación de los trabajadores a las necesidades de la actividad y la concienciación medioambiental.
- ❑ **Objetivo estratégico 5:** fomentar la diversificación económica de la zona impulsando y potenciando nuevas actividades como vector dinamizador del tejido productivo y vertebrador del territorio costero.: - Objetivo específico 5.1.: Impulsar la diversificación del sector pesquero hacia las actividades turísticas, de restauración y gastronómicas. Línea de actuación 5.1.1. Diseño y desarrollo de proyectos de diversificación (pesca-turismo, entre otros) para buscar la generación de ocupación y la desestacionalización de actividades.

OBJETIVO: La Estrategia de Desarrollo Local Participativa FEMP de la isla de Menorca 2014-2020 pretende fomentar el crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la ocupabilidad y la movilidad laboral, así como la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto a otros sectores de la economía marítima, todo ello desde una visión territorial y ascendente. Los actores públicos y privados del territorio han definido las acciones estratégicas que se ejecutarán mediante un proceso participativo.

FECHA PUBLICACION: 30/08/2018 (Actualizado a 04/07/2019)

BENEFICIARIOS: Personas físicas, jurídicas, asociaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, el GALP de Menorca y entidades públicas

CUANTIA: Crédito global 2018: 450.000 euros. Incrementado hasta un total de 600.000 euros. Cuantía máxima del 90% de los gastos subvencionables, con un límite de 100.000 por beneficiario.

PLAZO: 31/10/2018, 30/04/2019, 31/10/2019, 30/04/2020, 31/10/2020, 30/04/2021, 31/10/2021, 30/04/2022, 31/10/2022



SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE **IBIZA Y FORMENTERA**, EN EL MARCO DE LA MEDIDA 4.1.3. DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018-2022. LÍNEA 2: DIVERSIFICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA. O.E. 2.2.1. PROMOCIONAR Y VALORIZAR EL PRODUCTO PESQUERO LOCAL. A.E. 2.2.1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN RESPECTO AL MANEJO Y LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO PESQUERO LOCAL EN EL ÁMBITO DE LA RESTAURACIÓN Y DE LA EDUCACIÓN FORMAL.

OBJETIVO: La Estrategia de Desarrollo Local Participativa FEMP de la isla de Menorca 2014-2020 pretende fomentar el crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la ocupabilidad y la movilidad laboral, así como la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto a otros sectores de la economía marítima, todo ello desde una visión territorial y ascendente. Los actores públicos y privados del territorio han definido las acciones estratégicas que se ejecutarán mediante un proceso participativo.

FECHA PUBLICACION: 30/08/2018 (Actualizado a 04/07/2019)

BENEFICIARIOS: Personas físicas, jurídicas, asociaciones, agrupaciones o cofradías de pescadores y grupo de acción local para el desarrollo rural y pesquero de Ibiza y Formentera.

CUANTIA: Crédito 2018: 450.000 euros. Incrementado hasta un total de 600.000 euros. Cuantía variable

PLAZO: 31/10/2018, 30/04/2019, 31/10/2019, 30/04/2020, 31/10/2020, 30/04/2021, 31/10/2021, 30/04/2022, 31/10/2022

[más información](#)





Gobierno
de Canarias

ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA LA CAMPAÑA 2019, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A COMPENSAR LOS COSTES ADICIONALES SOPORTADOS POR LOS OPERADORES DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO PARA ESPAÑA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

OBJETO: Compensar los costes adicionales que soportan los operadores por la producción, cría, transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias.

FECHA PUBLICACION: 5 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios los operadores por la producción, cría, transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias, previstas en el artículo 70 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo de Pesca para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, C (2015) 8118 final.

CUANTIA: Se destinan a esta convocatoria créditos por un importe global de ocho millones setecientos mil (8.700.00) euros.

PLAZO: 06/08/2020 al 05/12/2020

más información



CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXTRACTO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA SANTANDER A PUNTO PARA EL AÑO 2020. - BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA DE 21-10-2020

FECHA PUBLICACION : 21 de octubre de 2020.

Advertidos errores en extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2020, por el que se aprueba CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA. 'SANTANDER A PUNTO' para el año 2020 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 194, de fecha 8 de octubre de 2020, se procede a efectuar la oportuna corrección.

A continuación se concreta el contenido de la rectificación:

Donde dice: Programa V: Las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado que hayan iniciado una actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 2 de agosto de 2019.

Debe decir: Programa V: Las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado que hayan iniciado una actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 14 de marzo de 2020.



Convocatoria de ayudas extraordinarias "Santander a punto"

más información



RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE, DE 2 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2021 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

DESCRIPCIÓN: Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el alimentario, se encuentran más globalizados y competitivos por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar las producciones alimentarias.

Por todo ello, se apuesta por priorizar la generación de valor añadido en el sector alimentario y potenciar una mayor integración de este sector en el mercado, incidiendo en la promoción de los productos alimentarios mediante el apoyo a las Corporaciones locales, entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro para la organización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ferias y mercados alimentarios y, por otro lado, el apoyo a las industrias alimentarias de nuestra Comunidad Autónoma para la asistencia y participación en eventos alimentarios.

OBJETO Y FINALIDAD:

➤ La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

➤ Esta convocatoria se regirá por la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC nº 47, de 9 de marzo).

OBJETIVOS Y AMBIOS DE APLICACIÓN:

➤ Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios mediante:

a. La organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Asistencia y participación a ferias alimentarias..

➤ Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

FECHA PUBLICACION : 16 de octubre de 2020.

BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

CUANTÍA: La cuantía de la subvención a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será como máximo de 10.000 €, (ver bases)

PLAZO: A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de noviembre del 2020 y el 31 de octubre de 2021.



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES A BORDO DE LOS BUQUES PESQUEROS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP 2014-2020).

OBJETO: La convocatoria, para el año 2021, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros reguladas en los artículos 32, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siempre que dichos buques tengan su puerto base en la **Comunidad Autónoma de Cantabria**. Dichas inversiones no podrán suponer un aumento de la capacidad pesquera del buque y habrán de contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

FECHA PUBLICACION: 13 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución los pescadores o propietarios de buques pesqueros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

Los pescadores acreditarán su condición mediante la presentación de La libreta Marítima DIM (documento de identidad del marino).

Los propietarios de buques mediante

Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador. En los demás casos, mediante las escrituras correspondientes.

CUANTIA: 1.- Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2021, con una cuantía total máxima de 750.000 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

PLAZO: Las solicitudes se presentarán en el plazo de **cuatro meses** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Sólo se podrá presentar una solicitud por buque, comprensiva de todas sus inversiones, dentro de dicho plazo.



OBJETIVO: El objeto de esta convocatoria Fomento de la Economía Circular es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de la Economía Circular a través de la realización de proyectos de I+D, cuyo objeto sea reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales en la región.

FECHA PUBLICACION : 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: Los proyectos deberán ser de investigación industrial o desarrollo experimental, de carácter individual, tener un presupuesto subvencionable mínimo de 10.000 € y deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación (Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023): Residuos del sector primario, Residuos Industriales, Residuos domésticos y comerciales, Residuos de Construcción y Demolición (RCD), Vehículos Fuera de Uso (VFU), Aceites industriales usados, Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Pilas y baterías usadas, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), PCB (policlorobifenilos) y PCT (Policloroterfenilos), Lodos de depuradora, Residuos sanitarios, Residuos de Industrias Extractivas (RIE).

Podrán ser susceptibles de ayuda aquellos proyectos que:

- Contribuyan a la prevención o reducción de residuos.
- Generen nuevas aplicaciones para materiales o residuos.
- Favorezcan la eficiencia energética.
- Prolonguen la vida útil de los materiales y/o

productos.

- Desarrollen nuevas tecnologías o procesos encaminados a la valorización de residuos.

BENEFICIARIOS: Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

CUANTÍA:

La intensidad de ayuda será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, por tamaño de empresa:

- En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

La ayuda máxima por proyecto será de 30.000 €.

PLAZO: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2020 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2020 en caso de presentación de forma presencial.



OBJETIVO: La línea de subvenciones TÉCNICOS I+D tiene como objetivo apoyar la contratación laboral de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades de I+D+i, a la vez que posibilita la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral y facilita el retorno del talento a la región.

FECHA PUBLICACION : 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: El programa de ayudas está dirigido a apoyar la contratación indefinida de personal técnico cualificado destinado a participar activamente en actividades de I+D, entre las que se encuentran:

- Desarrollo de proyectos de I+D.
- Labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos.
- Apertura y consolidación de nuevas líneas de investigación industrial.
- Actividades de innovación que generen productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.
- Gestión de I+D+

BENEFICIARIOS: Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica.

CUANTÍA:

- Hasta el 70% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones indefinidas.
- Hasta el 45% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación) para conversiones de contratos temporales a indefinidos.

En ambos casos la ayuda máxima será de 30.000 € por solicitud. .

PLAZO: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de diciembre de 2020 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de diciembre de 2020 en caso de presentación de forma presencial.

más información



OBJETIVO: El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, cumpliendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, y que sean titulares en Cantabria de una actividad económica, para el desarrollo de actividades de I+D (proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental) en colaboración con Organismos de Investigación que lleven a cabo su actividad investigadora en Cantabria. Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

- Incrementar las capacidades de identificación de potenciales productos y servicios generados por los sectores del conocimiento, investigación aplicada y centros tecnológicos de la región e incrementar su interconexión con las necesidades de las empresas.
- Promover los resultados de I+D y su explotación.
- Potenciar todas las actividades vinculadas a la propiedad industrial e intelectual.
- Promover la creación de nuevas empresas de base tecnológica en base al conocimiento existente en Cantabria.
- Facilitar la captación de personal de alta cualificación.
- Desarrollar protocolos, metodologías y herramientas que hagan eficiente y productiva la relación desarrollo tecnológico-mercado.
- Potenciar iniciativas para activar la comercialización de las tecnologías desarrolladas en Cantabria.

FECHA PUBLICACION: 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: Este programa tiene como finalidad promover la cooperación entre los Organismos de Investigación (Universidades, Institutos de investigación y Centros

Tecnológicos) que desarrollan su actividad en Cantabria y el sector empresarial privado (empresas y autónomos), de modo que se incentive la transferencia de tecnología desde dichos Organismos y entidades de Investigación, acercando la oferta y la demanda y canalizando las necesidades concretas de las empresas en el ámbito de la tecnología con objeto de favorecer la creación de valor añadido económico y empleo.

Se podrán subvencionar un máximo 2 proyectos por solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable mínimo de 20.000 € por proyecto y estableciéndose la ayuda máxima en 40.000 € por proyecto.

BENEFICIARIOS: Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

CUANTÍA: Todos los premios dispondrán de una dotación económica de 15.000 €, menos en los casos relativos al Premio Gallego de Innovación «Gran Empresa» y al Premio Gallego de Diseño «Empresas» que tendrán un carácter estrictamente honorífico.

PLAZO: Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC hasta las 23:59 horas si se presenta por vía telemática o hasta las 14:00 horas en caso de presentación presencial del día 30 de noviembre de 2020,



EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

OBJETIVO: El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a los clústeres sectoriales, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman. Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

- Fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimiento, experiencia y contactos.
- Aprovechar las sinergias de actuación derivadas de estrategias comunes.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de I+D en cooperación.
- Conformar una oferta más amplia de productos y/o servicios de empresas de Cantabria.

FECHA PUBLICACION : 19 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: Se considerarán susceptibles de ayuda las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico/ Memoria presentado por el clúster sectorial, las cuales deberán ser ejecutadas en el período

comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo a la tipología de gasto referida en los conceptos subvencionables.

BENEFICIARIOS: Podrán tener la condición de beneficiario de las ayudas, los Clústeres Sectoriales radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, que cuenten con la participación de al menos cinco empresas entre sus miembros con, por lo menos, uno de los siguientes entes: centros públicos de investigación; centros tecnológicos; y/o centros de formación públicos o privados; siendo además necesario que el 80% de los miembros de la agrupación cuente con centro de trabajo en Cantabria.

CUANTÍA:

Para los gastos elegibles la intensidad de ayuda será de hasta el 100% con los importes máximos de ayuda por línea o tipología de gasto establecidos en la convocatoria.

PLAZO: Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC hasta las 23:59 horas si se presenta por vía telemática o hasta las 14:00 horas en caso de presentación presencial del día 30 de noviembre de 2020.

más información





Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.





FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de octubre de 2020.

Dadas la Orden EMC/78/2020, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para micro y pequeñas empresas del sector industrial y de servicios a la producción de Cataluña afectadas económicamente por la COVID-19 (DOGC núm. 8152, de 11.6.2020); así como la Resolución EMC/1317/2020, de 9 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para micro y pequeñas empresas del sector industrial y de servicios a la producción de Cataluña afectadas económicamente por la COVID-19 (ref. BDNS 509828) (DOGC núm. 8152, de 11.6.2020)

Dado el artículo 3 de la mencionada Resolución EMC/1317/2020, de 9 de junio, que establece el importe máximo inicial de la dotación presupuestaria en 1.152.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria IU1501D/470000190/6221 del presupuesto de la Dirección General de Industria; y también establece que ese importe se podrá ampliar mediante una resolución del consejero del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Dado que mediante la Resolución EMC/1638/2020, de 6 de julio, de ampliación del importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de la Resolución EMC/1317/2020, de 9 de junio, se amplió el crédito con una dotación adicional por un importe de 7.900.000,00 euros respecto del importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de la Resolución EMC/1317/2020, de 9 de junio, antes citada.

Dado que mediante la Resolución EMC/2088/2020, de 18 de agosto, de ampliación del importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de la Resolución EMC/1317/2020, de 9 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para micro y pequeñas empresas del sector industrial y de servicios a la producción de Cataluña afectadas económicamente por la COVID-19 (ref. BDNS 509828) (DOGC núm. 8173, de 9.7.2020), se amplió el crédito con una dotación adicional por importe de 1.850.000,00 euros respecto del importe máximo

inicial de la dotación presupuestaria de la Resolución EMC/1317/2020, de 9 de junio, antes citada.

Dado lo que disponen el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos para la Generalitat de Catalunya para el 2020.

Visto que el crédito de la convocatoria es insuficiente para atender a las solicitudes presentadas, y que se dispone de una dotación adicional de un importe de 3.250.000€ para destinar a estas subvenciones.

SE RESUELVE:

- Ampliar el importe que prevé el punto 3 de la Resolución EMC/1317/2020, de 9 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para micro y pequeñas empresas del sector industrial y de servicios a la producción de Cataluña afectadas económicamente por la COVID-19 (ref. BDNS 509828) incrementado mediante la Resolución EMC/1638/2020, de 6 de julio, y la Resolución EMC/2088/2020, de 18 de agosto, con 3.250.000,00 adicionales con cargo a la partida IU1501 D/470000190/6221 del presupuesto de la Dirección General de Industria para el año 2020. El importe total de la convocatoria queda establecido en 14.152.000,00 euros.
- Este incremento se aplicará para atender a aquellas solicitudes que se presentaron dentro del plazo que estableció la Resolución de convocatoria y que no se han podido atender por la falta de dotación presupuestaria. En ningún caso este incremento de dotación implicará la reapertura de la línea de subvenciones ni del periodo de presentación de solicitudes, ni tampoco la aceptación de las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.





**Generalitat
de Catalunya**

[RESOLUCIÓN ARP/2907/2017, DE 11 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA \(RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, PUBLICADA EN EL BOE NÚM. 309, DE 21 DE DICIEMBRE\) \(REF. BDNS 375521\).](#)

[RESOLUCIÓN ARP/1495/2019, DE 22 DE MAYO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA DECLARACIÓN DE CRÉDITOS EFECTIVAMENTE DISPONIBLES PARA LAS AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA CONVOCADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN ARP/2907/2017, DE 11 DE DICIEMBRE \(RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, PUBLICADA EN EL BOE NÚM. 309, DE 21 DE DICIEMBRE\) \(REF. BDNS 375521\).](#)

[RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA.\(BNDNS 375521\)](#)

[ORDEN APM/1123/2017. DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA NÚMERO 7501 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017. \(BASES REGULADORAS\)](#)

OBJETIVO: Se convocan las ayudas para la aplicación del desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en Cataluña

FCHA PUBLICACION: 03/06/2019

BENEFICIARIOS: Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las federaciones de cofradías de pescadores de ámbito territorial catalán que promuevan la realización de un proyecto destinado a cumplir el objeto de estas bases reguladoras y que cumplan desde el momento de presentar su solicitud las condiciones de admisibilidad y los requisitos generales de los apartados 2.2 y 2.3..

CUANTIA: 3.723.529,41€, (Ver bases).

PLAZO: Hasta el 1 de marzo de 2022, o hasta agotamiento presupuestario,

[más información](#)



OBJETO: Concesión de ayudas para PYMES que desarrollen Planes de implantación de soluciones innovadoras, subvencionadas al 100%

FECHA PUBLICACION : 21 de octubre de 2020.

DESCRIPCIÓN: La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de A Coruña informa de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas InnoCámaras 2020 para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

BENEFICIARIOS: Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de A Coruña, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

CUANTÍA: El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria extraordinaria es de 90.624,00 €, enmarcado en

el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

La Fase II de Ayudas para la Implantación de Soluciones Innovadoras objeto de esta convocatoria extraordinaria, tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 100% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 7.000 €.

El servicio de seguimiento de la implantación que realice la Cámara de Comercio será cofinanciado por FEDER y será gratuito para las empresas participantes

PLAZO: El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9.00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14.00 horas del día de su caducidad.

más información



ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE AMPLÍA EL CRÉDITO DE LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS GENERALES Y LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA PROYECTOS COLECTIVOS DE MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS PUERTOS PESQUEROS, DE LAS LONJAS Y DE LOS LUGARES DE DESEMBARQUE, PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DE LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO, Y DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DESEMBARCADOS DE LA PESCA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP).

FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOG: 7 de octubre de 2020

Mediante la Orden de 23 de diciembre de 2019 (DOG núm. 25, de 6 de febrero de 2020) se establecieron las bases reguladoras generales y la convocatoria para el año 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para proyectos colectivos de modernización de las infraestructuras de los puertos pesqueros, de las lonjas y de los lugares de desembarque, para la mejora de la eficiencia energética, de la seguridad y las condiciones de trabajo, y de la calidad de los productos desembarcados de la pesca, cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

Dicha orden, en su artículo 3.3, establece que el importe consignado podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias, sin que ello dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes excepto indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto.

Los créditos iniciales para el año 2020 de la citada orden ya fueron ampliados mediante Orden de 22 de junio de 2020 (DOG núm. 128, de 30 de junio) en 679.938,10 €.

Por todo ello, y haciendo uso de las facultades que confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de las normas de la Xunta y de su Presidencia.

DISPONE

Artículo único. Ampliación de crédito

1. Se amplía con cargo a la aplicación 15.03.514A.781.0, en la anualidad 2020, el crédito máximo destinado a financiar las ayudas para proyectos colectivos de modernización de las infraestructuras de

Partida presupuestaria	Código proyecto	Año 2020	Año 2021	Total
15.03.514A.781.0	2016 00257	2.266.811,69 €	1.100.000,00 €	3.366.811,69 €

seguridad y las condiciones de trabajo, y de la calidad de los productos desembarcados de la pesca, cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), en el importe de 186.873,59 €.

2. El nuevo importe total máximo, sumando el importe ya aprobado y el de la presente ampliación, queda fijado en el cuadro siguiente:

[Ver aquí Orden de 23 diciembre de 2019](#)



RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS GALLEGOS DE INNOVACIÓN Y DISEÑO Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN822E).

OBJETO: La Agencia Gallega de Innovación (Gain) tiene entre sus fines apoyar e impulsar el crecimiento y la competitividad de las empresas gallegas, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes.

Estos premios reconocen la innovación y el diseño como factores esenciales para aumentar la competitividad, el rendimiento económico y la calidad de vida de las personas. Con ellos se trata de fomentar la cultura del diseño y de la innovación en Galicia, tanto en el ámbito empresarial como en el conjunto de la sociedad.

La finalidad de los premios es reconocer la labor de personas y empresas gallegas por su excelente contribución a la innovación como un elemento indispensable en el desarrollo de su estrategia profesional y su crecimiento empresarial, alcanzando con ello altas cuotas de competitividad en los mercados, tanto gallegos, nacionales como internacionales.

Asimismo, se trata de reconocer a los profesionales y empresas que contribuyen significativamente al avance del prestigio del diseño gallego y a las empresas que, al incorporarlo a su estrategia empresarial, demuestran que el diseño actúa como motor de innovación y competitividad.

FECHA PUBLICACION : 08 de octubre de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser candidatas a los Premios Gallegos de Innovación y Diseño las personas físicas y las personas jurídicas que tengan por lo menos un establecimiento permanente en Galicia, válidamente constituido, que mantenga su actividad. En ambos casos, en función de la modalidad a la que concurren, deberán poseer unas características determinadas. (ver bases)

CUANTÍA: Todos los premios dispondrán de una dotación económica de 15.000 €, menos en los casos relativos al Premio Gallego de Innovación «Gran Empresa» y al Premio Gallego de Diseño «Empresas» que tendrán un carácter estrictamente honorífico.

La concesión de los premios previstos en esta convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A3.561A.480.0 del proyecto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma gallega para el año 2020, con un importe máximo de 60.000 €.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

más información



RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONJUNTA DEL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 18 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LOS SERVICIOS DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, PROFESIONALIZACIÓN, INNOVACIÓN Y ADOPCIÓN DE SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN PARA SU REALIZACIÓN EN EMPRESAS GALLEGAS (PROGRAMA REACCIONA), COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IG401A).

FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOG: 6 de octubre de 2020

En el Diario Oficial de Galicia núm. 106, de 2 de junio de 2020, se publicó la Resolución conjunta de 18 de mayo de 2020 por la que se da publicidad al acuerdo de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (Amtega) y del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los servicios de desarrollo estratégico, profesionalización, innovación y adopción de soluciones de digitalización para su realización en empresas gallegas (programa Reacciona), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento IG401A).

En el punto cuarto de la resolución se fija una distribución de servicios ofertados en cada convocatoria, a fin de definir los términos de la concurrencia competitiva establecida para cada una de las convocatorias del programa. En este mismo punto cuarto se establece que los servicios que resulten excedentes de una convocatoria, o aquellos provenientes de la prórroga de contratos o nueva contratación de servicios por parte del Igape, podrán ser reasignados a convocatorias posteriores mediante modificación publicada en el Diario Oficial de Galicia.

La resolución de la convocatoria 2020.1 dejó un excedente de 186 servicios, por lo que procede su reasignación a la convocatoria 2020.2 a fin de poder ejecutar el programa en su totalidad.

VER ANTERIOR---

SE RESUELVE:

Modificar la distribución de servicios para la convocatoria 2020.2, prevista en la Resolución conjunta de 18 de mayo de 2020, acuerdo de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (Amtega) y del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igabe) que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los servicios de desarrollo estratégico, profesionalización, innovación y adopción de soluciones de digitalización para su realización en empresas gallegas (programa Re-acciona), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su

convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento IG401A)

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.



Ver aquí código p IG401A de 18 de mayo de 2020

más información



**CONSEJERÍA DEL MAR : CORRECCIÓN DE ERRORES. ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2020 POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE MARISQUEO A PIE COMO CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19 (COFINANCIADAS AL 75 % POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA) (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PE401I).
FECHA PUBLICACIÓN: 16 SEPTIEMBRE 2020**

Advertidos errores en dicha orden, publicada en el Diario Oficial de Galicia número 162, de 13 de agosto, es necesario realizar las siguientes correcciones:

□ En el artículo 12.1, donde dice:

«1. Los órganos responsables de la tramitación de las solicitudes en las jefaturas territoriales de la Consejería del Mar comprobarán que estas reúnen todos los requisitos recogidos en esta orden. En caso contrario, se les pondrá de manifiesto por escrito a los interesados para que en un plazo de diez (10) días hábiles remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si así no lo hicieren, se considerará que desistieron de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas por el órgano gestor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3, resulta que el solicitante no está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y sociales o de las deudas con la Comunidad Autónoma.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas, los citados requerimientos de enmienda se realizarán mediante publicación en el Diario Oficial de Galicia, lo que producirá los mismos efectos de la notificación. Asimismo, también se publicarán en la página web de la Consejería del Mar».

Debe decir:

«1. Los órganos responsables de la tramitación de las solicitudes en las jefaturas territoriales de la Consejería del Mar comprobarán que estas reúnen todos los requisitos recogidos en esta orden. En caso contrario, se les pondrá de manifiesto por escrito a los interesados para que en un plazo de diez (10) días hábiles remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si así no lo hicieren, se considerará que desistieron de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas por el órgano gestor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3, resulta que el solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales o de las deudas con la Comunidad Autónoma».



En el artículo 15.4, donde dice:

«4. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las resoluciones de estas subvenciones serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia, la cual producirá los mismos efectos de la notificación. En esta publicación se especificarán la fecha de la convocatoria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, así como las solicitudes desestimadas, con expresión sucinta de los motivos de la desestimación».

Debe decir:

«4. Las resoluciones de estas subvenciones serán objeto de notificación de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas».

□ En el artículo 15.5, donde dice:

«5. La resolución se emitirá y se publicará en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su solicitud por silencio administrativo».

Debe decir:

«5. La resolución se emitirá y se notificará en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su solicitud por silencio administrativo».

□ En el artículo 15.6, donde dice:

«6. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos distintos de los previstos en el número 5 de este artículo y en el artículo 12.1 de esta orden se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y se deberán cumplimentar los siguientes trámites:»

Debe decir:

«6. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos de esta orden se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y se deberán cumplimentar los siguientes trámites:»



❑ **En el artículo 16.1, donde dice:**

«1. En el plazo de diez (10) días desde la publicación de la resolución las personas interesadas deberán comunicar la aceptación o rechazo de la ayuda en las condiciones expresadas en ella. De no hacerlo, se entenderá tácitamente aceptada».

Debe decir:

«1. En el plazo de diez (10) días desde la notificación de la resolución las personas interesadas deberán comunicar la aceptación o rechazo de la ayuda en las condiciones expresadas en ella. De no hacerlo, se entenderá tácitamente aceptada».

❑ **El artículo 19.1 queda redactado como sigue:**

«1. Las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo que se indique en la resolución de concesión y, en todo caso, hasta el 31.12.2020, en el lugar y forma señalados en el artículo 9.1 de esta orden, la declaración complementaria relativa a la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y compromiso del requisito de admisibilidad».

❑ **En el artículo 22, donde dice:**

«Se publicarán en el Diario Oficial de Galicia (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los requerimientos de enmiendas de las solicitudes y las resoluciones de desistimiento, no admisión, de otorgamiento e inclusión en el listado de reserva, y de denegación de las ayudas.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería del Mar, <https://mar.xunta.gal/>».

Debe decir:

«Serán objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería del Mar, <https://mar.xunta.gal/>, las indicaciones sucintas del contenido de los requerimientos de enmiendas de las solicitudes y las resoluciones de desistimiento, no admisión, de otorgamiento e inclusión en el listado de reserva, así como de denegación de las ayudas».

Esta corrección no supone modificación del plazo de presentación de solicitudes.

más información



RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2020 POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRÉSTAMOS PREVISTOS EN EL INSTRUMENTO FINANCIERO PRÉSTAMOS PYMES PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IG534C).

OBJETO: Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto poner a disposición de las pymes líneas de financiación directa que mejoren su acceso al crédito, y faciliten la ejecución de proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia.

FECHA PUBLICACION: 14 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios aquellas pequeñas, medianas o microempresas conforme a la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Realizar una iniciativa empresarial en un centro de trabajo, objeto del proyecto de inversión, localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Cumplir las condiciones establecidas específicamente para la correspondiente modalidad de producto financiero, conforme a los requisitos que se detallan en el anexo I de las bases reguladoras.

c) Aportar para el proyecto de inversión una contribución financiera mínima del 25 % del proyecto, exenta de cualquier tipo de apoyo público.

CUANTIA: Préstamos IFI Innova: 3.175.000 €.

Con cargo a la partida presupuestaria 09.A1-741A-8310 y por un importe de 675.000 € con cargo a ejercicio 2020, 1.250.000 € con cargo al ejercicio 2021 y 1.250.000 € con cargo al ejercicio 2022.

PLAZO: 15/08/2020 al 30/12/2020.

más información



ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP), APROBADAS PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, Y SE CONVOCAN LAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

OBJETIVO: 1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para proyectos, al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP), aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción local del sector pesquero (en adelante, GALP).

2. Asimismo, se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2019, en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento que regula la presente orden se corresponde con el código PE155A de la Guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia.

FECHA PUBLICACION: 31/01/2019

BENEFICIARIOS Personas físicas o jurídicas (pymes), cofradías de pescadores y sus federaciones, asociaciones profesionales del sector pesquero y sus federaciones, entidades sin ánimo de lucro integradas por cofradías de pescadores y/o asociaciones del sector pesquero y entidades públicas locales (ver bases).

CUANTIA: 23.873.190€

PLAZO: Las solicitudes de ayudas podrán ser hasta el 1 de marzo de 2021.

[más información](#)



AYUDAS DESTINADAS A LOS FAMILIARES DE LOS PROFESIONALES DEL MAR FALLECIDOS EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2020

OBJETIVO: Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas destinadas a familiares de los profesionales del mar fallecidos en el ejercicio de su actividad para el año 2020.

BENEFICIARIOS: Grupos de acción local.

CUANTIA: Las cuantías de las ayudas reguladas en esta orden son las siguientes: a) A la viuda/o pareja de hecho de la persona fallecida le corresponderán tres mil euros (3.000 €). b) A cada una de las hijas/os menores de 21 años le corresponderán mil euros (1.000 euros).

PLAZO: 09/01/2020 al 15/12/2020

[más información](#)





En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.





Región de Murcia

RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVOCATORIA PLURIANUAL DE AYUDAS A EMPRESAS INNOVADORAS Y ESCALABLES.

OBJETO: Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras y Escalables.

FECHA PUBLICACION: 09 septiembre 2020

BENEFICIARIOS: Las pequeñas empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de Bases Reguladoras.

CUANTIA:, El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00.-€), con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2020: 20.000 €

- Anualidad 2021: 180.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento sesenta mil euros (160.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

PLAZO: Hasta el 15/10/2020.

más información





JUNTA DE
EXTREMADURA



En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.





En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.



Ayudas para apoyar la creación de nuevas empresas en Donostia-San Sebastián, en el marco del plan de reactivación económica (PREK) de Fomento San Sebastián: “Ayudas a la Creación de Empresas 2020”.

OBJETIVO: El objeto de estas ayudas es apoyar la creación de nuevas empresas en el ámbito territorial de Donostia-San Sebastián.

Se apoyará de manera especial a través de incrementos económicos a aquellas empresas que:

- Estén promovidas por mujeres
- Estén promovidas por colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado laboral.
- Pertenezcan a un cluster impulsado y dinamizado por Fomento de San Sebastián o desarrollen su actividad en un establecimiento comercial a pie de calle.
- Se trate de un proyecto empresarial de carácter innovador.
- Aquellas cuyo centro de trabajo se ubique en los barrios identificados en la estrategia de impulso de Fomento de San Sebastián
- Promuevan la creación de puestos de trabajo, tanto por cuenta propia (2º socio/a) como por la contratación de personal.

DIRIGIDO A: Empresas creadas entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 ambas fechas incluidas..

IMPORTE MAX (euros): 4.000 euros.

PLAZO DE SOLICITUD:

- Para las empresas creadas antes o el día de la publicación de las ayudas en el BOG, hasta el 13 de octubre de 2020.
- Para las empresas creadas después de la publicación de las ayudas en el BOG, 2 meses desde la fecha de alta en el IAE.

PLAZO ELEGIBILIDAD GASTOS: Desde 2 meses antes del alta en IAE hasta 12 meses después.

GASTOS ELEGIBLES: Inversiones, obras de acondicionamiento, gastos de formación, gasto de comunicación y publicidad, gastos de arrendamiento, autónomos.

PLAZO CONVOCATORIA: Hasta agotar recursos económicos o hasta el 31/12/2020.

Bases que regulan el programa de ayudas para apoyar la creación de nuevas empresas en Donostia San Sebastián.
Plan de reactivación económica de san Sebastian (prek)



más información



Líneas de ayuda:

Durante el ejercicio 2020, y dada la limitación de la consignación presupuestaria, las líneas de ayuda a subvencionar de entre las previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo de 2014, son las que a continuación se relacionan, de acuerdo con el orden del articulado establecido en el citado Reglamento, y con indicación del código correspondiente para la tramitación telemática de las mismas:

- 1.- Innovación.
- 2.- Servicios de asesoramiento.
- 3.- Asociaciones entre investigadores y pescadores.
- 4.- Fomento del capital humano, creación de empleo y diálogo social.
- 5.- Ayuda inicial a jóvenes pescadores.
- 6.- Salud y seguridad en inversiones a bordo de los buques pesqueros o en equipos individuales.
- 7.- Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.
- 8.- Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos.
- 9.- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles. Recogida de residuos del mar.
- 10.- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.
- 11.- Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, auditorías y estudios energéticos.
- 12.- Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores.
- 13.- Valor añadido, calidad de los productos, y utilización de capturas no deseadas.
- 14.- Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos.
- 15.- Planes y medidas de producción y comercialización.
- 16.- Medidas de comercialización.
- 17.- Ayudas a la transformación.
- 18.- Innovación en acuicultura.

más información





RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, PARA EL EJERCICIO 2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020.

OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases y regular las ayudas a conceder a las Entidades locales municipales de la Comunidad Autónoma del País Vasco por la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en el Sistema de Garantía Juvenil, como medida para favorecer su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, previa solicitud cursada al efecto, los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco relacionados en el Anexo I, o las agencias de desarrollo local con personalidad jurídica dependientes de los mismos.

CUANTIA: Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 6.500.000 de euros, con cargo al crédito de pago 2020 del Presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, programa 32110-Empleo.

PLAZO: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOPV. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

más información



más información



AYUDAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR. FEMP 2020.

OBJETIVO: Mejorar las prestaciones globales y la competitividad de los operadores y fomentar la pesca sostenible a través de ayudas destinadas a: Estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento de proyectos, Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental y asesoramiento profesional sobre estrategias empresariales y comerciales.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos de derecho público, científicos o técnicos, los pescadores u organizaciones de pescadores reconocidas, las organizaciones no gubernamentales en asociación con organizaciones de pescadores o asociados a Grupos de acción local del sector pesquero.

más información



AYUDAS A LA INNOVACIÓN RELACIONADA CON LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS MARINOS. FEMP 2020

OBJETIVO: Reducir el impacto de la pesca en el medio marino, y el impacto de los predadores protegidos, apoyar la eliminación gradual de descartes y capturas accesorias y alcanzar una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos vivos que permita alcanzar el rendimiento máximo sostenible.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos científicos o técnicos reconocidos que validarán los resultados de tales operaciones, o un operador del sector extractivo en colaboración con él.

más información



CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: (02/01/2020-31/12/2020)



AYUDAS A LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y REGÍMENES DE COMPENSACIÓN EN EL MARCO DE ACTIVIDADES PESQUERAS SOSTENIBLES FEMP 2020

OBJETIVO: Proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos con la finalidad de beneficiar al sector pesquero en su conjunto, a través de medidas de conservación y mantenimiento de hábitats, incluyendo la gestión y seguimiento de espacios protegidos, la identificación y declaración de nuevas reservas marinas pesqueras y espacios protegidos, y medidas de sensibilización y visibilidad.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos de derecho público, científicos o técnicos, los pescadores u organizaciones de pescadores reconocidas, las organizaciones no gubernamentales en asociación con organizaciones de pescadores o asociados a Grupos de acción local del sector pesquero.

[más información](#)



AYUDAS A LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AL SECTOR PESQUERO FEMP 2020.

OBJETIVO: Mejorar las prestaciones globales y la competitividad de los operadores y fomentar la pesca sostenible a través de ayudas destinadas a: Estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento de proyectos, Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental y asesoramiento profesional sobre estrategias empresariales y comerciales.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones de pescadores y las organizaciones de productores y organismos de derecho público.

[más información](#)



CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: (02/01/2020-31/12/2020)



AYUDAS A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PESQUERO. FEMP 2020

AYUDAS A LOS PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS. FEMP 2020.

OBJETIVO: Fomentar un sector pesquero innovador basado en el desarrollo tecnológico y en la eficiencia energética y estará dirigido a desarrollar o introducir productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados, procesos y técnicas nuevas o perfeccionadas, o sistemas de gestión y organización nuevas o perfeccionadas, también en la transformación y la comercialización.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos científicos o técnicos, o un operador del sector extractivo en colaboración con alguno de ellos. Dentro de los operadores del sector extractivo están incluidas las comunidades de bienes.

más información



OBJETIVO: Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de los pescadores y favorecer el cumplimiento de desembarque de todas las capturas de acuerdo con las nuevas exigencias de la Política Pesquera Comunitaria,

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las organizaciones profesionales reconocidas y las organizaciones de pescadores, y los organismos y entidades privadas.

más información



CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: (02/01/2020-31/12/2020)



AYUDAS A LAS ASOCIACIONES ENTRE INVESTIGADORES Y PESCADORES. FEMP 2020

OBJETIVO: El fomento de la transferencia de conocimientos entre investigadores y pescadores y se destinará a:

A. La creación de redes, acuerdos de asociación o asociaciones entre uno o varios organismos científicos independientes y pescadores o una o varias organizaciones de pescadores, en las que pueden participar organismos técnicos.

B. Las actividades realizadas en el marco de redes, acuerdos de asociación o asociaciones a las que se refiere la letra a).

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los organismos de derecho público, pescadores, organizaciones de pescadores, Grupo de Acción Local Pesquero (GALP) y organizaciones no gubernamentales (ONGs).

más información



AYUDAS AL VALOR AÑADIDO, CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y UTILIZACIÓN DE CAPTURAS NO DESEADAS FEMP 2020

OBJETIVO: Fomentar la competitividad de las empresas pesqueras, impulsando el valor añadido o calidad de los productos pesqueros.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias de buques de pesca que tengan una edad mínima de más de 5 años, incluidas las comunidades de bienes.

más información



CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: (02/01/2020-31/12/2020)



AYUDAS A LA INNOVACION EN ACUICULTURA FEMP 2020

OBJETIVO: Fomentar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en el sector de la acuicultura.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos científicos o técnicos reconocidos, de acuerdo con el Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y crea el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, y las empresas acuícolas en colaboración con dichos organismos.

[más información](#)



AYUDAS A LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA: DIVERSIFICACIÓN DE LAPRODUCCIÓN. FEMP 2020

OBJETIVO: Fomentar la competitividad del sector mediante inversiones productivas para lograr una acuicultura sostenible y competitiva, en particular en las PYMES.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las empresas acuícolas existentes o quienes afronten la creación de nuevas empresas acuícolas.

[más información](#)



CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: (02/01/2020-31/12/2020)



AYUDAS A LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LAS EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS FEMP 2020

OBJETIVO: Mejorar el rendimiento global y la competitividad de las explotaciones acuícolas y reducir el impacto medioambiental negativo de su funcionamiento.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, los organismos de derecho público de creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones acuícolas, y las pequeñas y medianas empresas u organizaciones acuícolas existentes, incluidas las organizaciones de productores y las asociaciones de organizaciones de productores acuícolas.

más información



AYUDAS AL FOMENTO DE NUEVAS EMPRESAS ACUÍCOLAS SOSTENIBLES FEMP 2020.

OBJETO: Impulsar el espíritu empresarial en el sector de la acuicultura y favorecer la creación de empleo, a través de la creación de nuevas empresas acuícolas sostenibles por acuicultores que inicien sus actividades en el sector.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos de derecho público, científicos o técnicos, los pescadores u organizaciones de pescadores reconocidas, las organizaciones no gubernamentales en asociación con organizaciones de pescadores o asociados a Grupos de acción local del sector pesquero.

más información



CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: (02/01/2020-31/12/2020)



AYUDAS A LAS MEDIDAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS. FEMP 2020.

AYUDAS A LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FEMP 2020

OBJETIVO: Apoyar medidas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización así como conceder ayudas destinadas a medidas de comercialización de productos de la pesca y acuicultura.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las Organizaciones de Productores Pesqueros con reconocimiento específico, y asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

más información



OBJETO: Fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM y de las empresas pesqueras y acuícolas en el ámbito de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las Organizaciones profesionales en el marco de la OCM, los operadores del sector pesquero que comercialicen productos pesqueros y acuícolas, las administraciones públicas, y las entidades sin ánimo de lucro representativas del sector extractivo pesquero y acuícola, solas o asociadas al efecto, de ámbito autonómico, impulsoras de programas sectoriales impulsores de su competitividad, formación, sostenibilidad, promoción, seguridad alimentaria e innovación.

más información



CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: (02/01/2020-31/12/2020)



AYUDAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES FEMP 2020.

OBJETIVO: Reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos que permita alcanzar el rendimiento máximo sostenible, de acuerdo con el artículo 2.2. del Reglamento nº 1380/2013.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos de derecho público, científicos o técnicos, los pescadores u organizaciones de pescadores reconocidas, las organizaciones no gubernamentales en asociación con organizaciones de pescadores o asociados a Grupos de acción local del sector pesquero.

[más información](#)



AYUDAS INICIALES A JÓVENES PESCADORES. FEMP 2020

OBJETIVO: Favorecer acciones de carácter socioeconómico vinculadas a la reestructuración del sector pesquero a través del apoyo a jóvenes pescadores y el relevo generacional.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los "jóvenes pescadores" que, de acuerdo con la definición del Reglamento FEMP, son aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar su solicitud, tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos 5 años como pescadores o dispongan de alguno de los títulos contemplados en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, y que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar.

[más información](#)



CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: 02/01/2020-31/12/2020





AYUDAS A LA SALUD Y SEGURIDAD EN INVERSIONES A BORDO DE LOS BUQUES PESQUEROS O EN EQUIPOS INDIVIDUALES. FEMP 2020.

OBJETIVO: Contribuir a impulsar la competitividad de la flota y las condiciones de seguridad y socio laborales a bordo de buques pesqueros, mediante las ayudas a las inversiones a bordo destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad a bordo y las condiciones de trabajo de los pescadores.

Las inversiones a bordo o equipos individuales deben superar los requisitos de la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, entendiéndose por tal, que vayan más allá de las exigencias impuestas por la legislación comunitaria, nacional o autonómica.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos de derecho público, científicos o técnicos, los pescadores u organizaciones de pescadores reconocidas, las organizaciones no gubernamentales en asociación con organizaciones de pescadores o asociados a Grupos de acción local del sector pesquero.

CUANTIA: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos

PLAZO DE INSCRIPCION: (02/01/2020-31/12/2020)

más información





**S4711000 MEJORAR LA VERTEBRACIÓN DEL SECTOR PESQUERO:
ORGANIZACIONES PESQUERAS. CONVENIO COINCOPECA.**

OBJETIVO: Agricultura, pesca y alimentación.

FECHA PUBLICACIÓN: 24/10/2019.

BENEFICIARIOS: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

CUANTIA: 22.000,00 €

PLAZO: Indefinido.

[más información](#)





Ayudas y Financiación

Crecimiento Azul: Pesca y Acuicultura



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



AYUDAS Y FINANCIACIÓN CRECIMIENTO AZUL

Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

N.I.P.O: 003-20-108-6

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <http://publicacionesoficiales.boe.es/>

